



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 001/2022

La Paz, 13 de enero de 2022

VISTOS:

El D.S. 4640 de 22 de diciembre de 2021, que en su Artículo 2 (Modificaciones) señala "... Las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes desde el 16 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, conforme el comportamiento epidemiológico de la COVID-19"

El D.S. 4451 de 13 de enero de 2021, cuyo objeto es establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola del COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

La Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 582/2021, que aprueba el Calendario Académico de la Universidad Mayor de San Andrés – Gestión 2022, que establece como fecha de inicio del periodo académico el 1º de febrero de 2022.

La Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 695/2021 que aprueba el descanso anual con suspensión de actividades académicas y administrativas en la Universidad Mayor de San Andrés del 24 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, debiendo reiniciarse las mismas a partir del día lunes 17 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario en reunión extraordinaria de la fecha, ha debatido respecto a la temática inherente a la planificación del retorno a las actividades académicas y administrativas en la Universidad Mayor de San Andrés, tomando en cuenta la actual situación endémica de la pandemia producto de la COVID-19, en esta 4ta.Ola; situación que ha merecido un análisis pormenorizado y tomando en cuenta la opinión de cada uno de los miembros de esta máxima instancia de cogobierno universitario.

Que, en cuanto a las actividades académicas dada la necesidad inminente de cumplir con el Calendario Académico – Gestión 2022; se ha planteado se respete las fechas establecidas en el mismo, y en cuanto a la modalidad ya sea presencial, semipresencial o a distancia sea determinación que se asuma a partir de los Honorables Consejos Facultativos de acuerdo a las características propias de cada una de las Carreras.

Que, respecto de las actividades administrativas existiendo ya la experiencia en cuanto a la implementación del teletrabajo, así como el ingreso escalonado por turnos; tomando en cuenta además las necesidades de la población docente – estudiantil en cuanto a los trámites que se gestionan en estas unidades además de la planificación ya aprobada en el Plan Operativo Anual para esta gestión, es necesario se reinicien las mismas conforme se tenía previsto este próximo 17 de enero de 2022.

Que, el Honorable Consejo Universitario en consideración a los antecedentes del caso ha determinado, dictar la presente Resolución.

**POR TANTO
SE RESUELVE:**

Artículo Primero. EXIGIR a los miembros de la Comunidad Universitaria, autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores administrativos el uso obligatorio de barbijo y alcohol en gel, en todos los predios universitarios asimismo se les exigirá la presentación del correspondiente carnet de vacunación o prueba PCR negativa con una data no mayor a 48 horas para el ingreso a cada uno de los mismos, conforme establece la normativa nacional al efecto, esto en aras de precautelar la salud y la vida además de evitar los contagios producto de la COVID-19.

Artículo Segundo. RATIFICAR el Calendario Académico de la Universidad Mayor de San Andrés – Gestión 2022 aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 582/2021; en la necesidad de cumplir con la programación de esta gestión y evitar ante todo perjuicios en cuanto al desarrollo de las actividades académicas de cada una de las Carreras.

Artículo Tercero. ESTABLECER que cada uno de los Honorables Consejos Facultativos determinará de acuerdo a las particularidades de cada una de sus Carreras, la modalidad que adoptará para el desarrollo de las actividades académicas ya sean estas presenciales y/o semipresenciales.

Artículo Cuarto. DETERMINAR que la Vicerrectora de la Universidad Mayor de San Andrés, María Eugenia García Moreno, Ph.D., requerirá a partir de esta gestión 2022 trimestralmente informe del desarrollo y cumplimiento de los Reglamentos Específicos de cada una de las unidades académicas así como de la Reglamentación General; a fin de realizar la correspondiente evaluación a través de las Direcciones de Carrera para hacer el seguimiento en cuanto al cumplimiento de la labor docente, cumplimiento de horarios y avance de contenidos.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz - Bolivia


RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 001/2022 Pág. 2.-

- Artículo Quinto.** ENCOMENDAR a las Facultades y Carreras gestionen el desarrollo de Cursos Especializados de Capacitación Docente en cuanto al manejo de plataformas de educación virtual, así como las herramientas streaming para su adecuado uso dentro de la teleeducación.
- Artículo Sexto.** RATIFICAR que el reinicio de actividades administrativas en la Universidad Mayor de San Andrés sea a partir de este 17 de enero de 2022, conforme señala la Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 695/2021.
- Artículo Séptimo.** DETERMINAR que las actividades administrativas se desarrollarán en horario continuo y continuado, escalonado por turnos garantizándose así la atención efectiva a la Comunidad Universitaria y al público en general. La asignación del teletrabajo en el Área Central deberá ser previamente considerada por el Jefe de División o Departamento según corresponda; debiendo los mismos hacer un seguimiento estricto del cumplimiento de las labores encomendadas y los productos obtenidos; siendo el Sr. Rector de la Universidad Mayor de San Andrés, M.Sc. Oscar A. Heredia Vargas, la autoridad facultada para requerir informe de las actividades desarrolladas a las citadas autoridades.
- Artículo Octavo.** ESTABLECER que la modalidad de teletrabajo en las Facultades deberá ser autorizada y aprobada por sus respectivos Honorable Consejo Facultativo; evaluando las necesidades y particularidades propias de cada una de ellas, encomendándose se priorice la atención a los miembros de la Comunidad Universitaria, oportunamente.
- Artículo Noveno.** DETERMINAR que el seguimiento y supervisión del trabajo a ser desarrollado bajo la modalidad de teletrabajo será riguroso.

Regístrese, comuníquese y archívese.

M.Sc. Oscar A. Heredia Vargas
RECTOR

*/kac


Dr. Israel Hugo Centellas Vargas
SECRETARIO GENERAL UMSA